



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE JULIO DE 2020

No. 396

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se adiciona una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México 6

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 2 de enero de 2020 7

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la primera ronda de la Convocatoria CPTAR’S CDMX-2019 para la instalación y operación de plantas de tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos de la Ciudad de México, publicada el 06 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 277 Bis 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Lineamientos de Apoyo Emergente Temporal para comercios afectados por la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 24
- ◆ Lineamientos de la acción social para habitantes de las colonias Cove y Minas de Cristo afectados por la ejecución de la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 32
- ◆ Lineamientos de la acción social para habitantes de la colonia Primera Victoria afectados por la ejecución de la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro 43

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá consultarse la Evaluación Interna Integral 2019 del programa social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” 55

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de desarrollo social, “Mercomuna Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 24 de abril de 2020 56

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión Construyendo Ciudadanía”, para el ejercicio 2020 61

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del programa social “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de junio de 2020 69

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Alcanzando mis metas. Alcaldía apoya tu futuro”, para el ejercicio fiscal 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de enero de 2020 71

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la entrega de materiales de construcción por única ocasión, para la construcción o rehabilitación de bardas perimetrales afectadas por los sismos de septiembre del 2017 73

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número DGSUS/LPN/027/2020.- Convocatoria 010.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarios de aditivos metálicos cerámicos por luminarios led, así como la adición y mantenimiento a la infraestructura de alumbrado público 80
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Nota Aclaratoria a la Convocatoria No. 019, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 20 de julio de 2020 83
- ◆ **Aviso** 86



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO. - Se **REFORMA** la denominación del Capítulo Séptimo; el primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del artículo 33 y se **ADICIONA** una fracción IX al artículo 33 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL DERECHO A LA MOVILIDAD**

Artículo 33.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, **para garantizar el derecho a la Movilidad**, realizar lo siguiente:

I.- Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad universal en **las unidades de transporte público y en el Sistema Integrado de Transporte Público**, tomando en consideración las disposiciones del Manual de Equipamiento Básico, a fin de que puedan garantizar la accesibilidad de usuarios con sillas de ruedas y demás personas con discapacidad que hagan uso del transporte público;

II - VI...

VII.- Realizar programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en **el Sistema Integrado de Transporte Público**, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto;

VIII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y

IX.- Promover un diseño vial para las personas con discapacidad, ajustándose a principios de diseño universal y accesibilidad que les permita transitar en condiciones de inclusión y seguridad, atendiendo a la jerarquía de movilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SÉPTIMO; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA**

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracciones III, VI y IX, y 27, fracción XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción II, inciso B), numerales 1, 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 20, fracciones VI y XVIII, y 85 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, será de carácter receptivo, eficaz y eficiente, atendiendo a los principios de generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Subtesorería de Administración Tributaria, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones la de Administrar, recaudar, determinar y cobrar las contribuciones y aprovechamientos y sus accesorios, así como los productos señalados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables;

Que una vez que han concluido los procesos administrativos para el arrendamiento y habilitación del inmueble que ocupará la Subtesorería de Administración Tributaria, así como las acciones estratégicas y de logística del traslado de bienes informáticos, materiales y archivísticos, a efecto de que dicha Subtesorería continúe realizando las funciones que tiene encomendadas en términos del artículo 85 del citado Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se informa que a partir del día 29 de julio de 2020, el domicilio para la recepción y atención de asuntos que le competan a la Subtesorería de Administración Tributaria, y a sus Direcciones de Contabilidad y Control de Ingresos, Normatividad, Registro y de Atención y Procesos Referentes a Servicios Tributarios, incluyendo sus Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, será el ubicado en Viaducto Río de la Piedad, número 515, piso 8, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

II. Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

III. Que con base en las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del COVID-19 mediante los Acuerdos que se dieron a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 23 de marzo y 1 de abril de 2020 y el Acuerdo del 6 de abril de 2020 en el que se autoriza el uso de medios remoto tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados, dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo; el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

V. Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

VI. Que en sesión de fecha 12 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su anexo primero. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como de los datos epidemiológicos con que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 15 al 21 de junio del presente año, el color del Semáforo permanece en ROJO, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color NARANJA.

VII. Que con fecha 26 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la

Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 29 de junio al 05 de julio del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México es NARANJA.

VIII. Que en sesión de fecha 03 de julio de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES, 2020”, PUBLICADAS EL DÍA 2 DE ENERO DE 2020

En la página 7. Numeral 3. DIAGNÓSTICO, Antecedentes

Dice:

El programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2019” se creó en el ejercicio fiscal 2019 para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, en 150 PILARES con 905 beneficiarios facilitadores de servicios y una meta de atención de 122,250 beneficiarios finales.

...

Debe decir:

Antecedentes

El programa social “**Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019**” se creó en el ejercicio fiscal 2019 para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, en 150 PILARES con **hasta 818** beneficiarios facilitadores de servicios y una meta de atención de 122,250 beneficiarios finales.

...

En la página 62. Numeral 4. OBJETIVOS, Objetivos y acciones específicas, primer y segundo párrafo

Dice:

Etapa 1 Seleccionar, mediante convocatoria y las ampliaciones necesarias, a 1,851 beneficiarios facilitadores de servicios (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos) para realizar las acciones educativas relativas al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 2: Atender a 200,000 beneficiarios finales a través de asesorías y de acciones educativas para el aprendizaje de oficios, la formación para la organización productiva y el empleo, capacitación para la comercialización de productos y servicios. Emitir reconocimientos de los estudios realizados por los beneficiarios finales con el fin de documentar los saberes adquiridos.

...

Debe decir:**Objetivos y acciones específicas**

Etapa 1 Seleccionar, mediante convocatoria y las ampliaciones necesarias, a 1,625 beneficiarios facilitadores de servicios (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos) para realizar las acciones educativas relativas al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 2: Atender a 109,500 beneficiarios finales a través de asesorías y de acciones educativas para el aprendizaje de oficios, la formación para la organización productiva y el empleo, capacitación para la comercialización de productos y servicios. Emitir reconocimientos de los estudios realizados por los beneficiarios finales con el fin de documentar los saberes adquiridos.

...

Página 10. Numeral 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA, fila cuatro y cinco del cuadro

Dice:

Beneficiaria	Mujeres mayores de 15 años que asisten a los talleres de Educación para la autonomía económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes.	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se ofrecerán talleres y asesorías de Educación para la Autonomía Económica a 200,000 (doscientos mil) personas.
Beneficiarios facilitadores de servicios	Son aquellas personas mayores de 18 años que preferentemente habitan en las 333 colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que coadyuvan a realizar las acciones educativas orientadas al desarrollo de la autonomía económica y reciben un apoyo económico por ello.	1,851 beneficiarias facilitadoras de servicios.

Debe decir:

Beneficiaria	Mujeres mayores de 15 años que asisten a los talleres de Educación para la autonomía económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes.	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se ofrecerán talleres y asesorías de Educación para la Autonomía Económica a 109,500 (ciento nueve mil quinientas personas).
Beneficiarios facilitadores de servicios	Son aquellas personas mayores de 18 años que preferentemente habitan en las 333 colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que coadyuvan a realizar las acciones educativas orientadas al desarrollo de la autonomía económica y reciben un apoyo económico por ello.	1,625 beneficiarios facilitadores de servicios.

Página 10. Numeral 6. METAS FÍSICAS.

Dice:

Beneficiarios facilitadores de servicios:

1,851 beneficiarios facilitadores de servicios, los cuales se incorporarán al programa mediante tres convocatorias (enero, mayo y septiembre).

Beneficiarios finales:

Hasta 200,000 beneficiarios finales.

Debe decir:

Beneficiarios facilitadores de servicios:

1,625 beneficiarios facilitadores de servicios, los cuales se incorporarán al programa mediante dos convocatorias (enero y agosto).

Beneficiarios finales:

Hasta **109,500** beneficiarios finales.

Página 10. Numeral 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Dice:

El presupuesto asignado al Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2020” considera para el ejercicio fiscal 2020 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$136,500,000.00** (Ciento treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 MN), que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a los beneficiarios facilitadores de servicios.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Debe decir:

El presupuesto asignado al Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2020” considera para el ejercicio fiscal 2020 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$126,107,000.00 (Ciento veintiséis millones, ciento siete mil pesos 00/100 M.N.)**, que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a los beneficiarios facilitadores de servicios.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

En la páginas 11. Sus tablas

Dicen:

Periodo enero

(Beneficiarios facilitadores de servicios 2019)

Beneficiarios facilitadores de servicios Periodo enero (Beneficiarios facilitadores de servicios 2019)				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Jefas de Taller	142	1	\$9,000.00	\$1,278,000.00
Talleristas	531	1	\$8,000.00	\$4,248,000.00

Monitores	140	1	\$7,000.00	\$980,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	5	1	\$9,000.00	\$45,000.00
TOTAL	818			\$6,551,000.00

**Periodo febrero-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios				
Periodo febrero-diciembre				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas Asesores Técnicos	142	11	\$9,000.00	\$14,058,000.00
Talleristas	900	11	\$8,000.00	\$79,200,000.00
Monitores	120	11	\$7,000.00	\$9,240,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	30	11	\$9,000.00	\$2,970,000.00
TOTAL	1,192			\$105,468,000.00

**Periodo junio-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios				
Periodo junio-diciembre				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas Asesores Técnicos	58	7	\$9,000.00	\$3,654,000.00
Talleristas	200	7	\$8,000.00	\$11,200,000.00
TOTAL	258			\$14,854,000.00

**Periodo octubre-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios				
Periodo octubre-diciembre				
Tipo de beneficiarios facilitadores de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas	400	3	\$8,000.00	\$9,600,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	1	3	\$9,000.00	\$27,000.00
TOTAL	401			\$9,627,000.00

Deben decir:

**Periodo enero
(Beneficiarios facilitadores de servicios 2019)**

Beneficiarios facilitadores de servicios				
Periodo enero				
(Beneficiarios facilitadores de servicios 2019)				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Jefas de Taller	142	1	\$9,000.00	\$1,278,000.00
Talleristas	531	1	\$8,000.00	\$4,248,000.00
Monitores	140	1	\$7,000.00	\$980,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	5	1	\$9,000.00	\$45,000.00
TOTAL	818			\$6,551,000.00

**Periodo febrero-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios Periodo febrero-diciembre				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas Asesores Técnicos	142	11	\$9,000.00	\$14,058,000.00
Talleristas	900	11	\$8,000.00	\$79,200,000.00
Monitores	120	11	\$7,000.00	\$9,240,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	30	11	\$9,000.00	\$2,970,000.00
TOTAL	1,192			\$105,468,000.00

**Periodo septiembre-diciembre
(Convocatoria 2020)**

Beneficiarios facilitadores de servicios Periodo septiembre-diciembre				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario	Pago total por Ministraciones
Talleristas Asesores Técnicos	58	4	\$9,000.00	\$2,088,000.00
Talleristas	375	4	\$8,000.00	\$12,000,000.00
TOTAL	433			\$14,088,000.00

Página 12, en su tabla

Dice:

Tipo de beneficiarios facilitadores de Servicios	No.de personas	Presupuesto total asignado
Jefas de Taller	142	\$1,278,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	31	\$3,042,000.00
Talleristas Asesores Técnicos	200	\$17,712,000.00
Talleristas	1500	\$104,248,000.00
Monitores	120	\$10,220,000.00
TOTAL	1,851	\$136,500,000.00

Debe decir:

Desglose por beneficiarios facilitadores de servicios	Número de personas	Presupuesto total asignado
Beneficiarios facilitadores de servicios 2019, periodo enero 2020	818	\$6,551,000.00
Talleristas asesores técnicos	200	\$16,146,000.00
Talleristas	1,275	\$91,200,000.00
Monitores	120	\$9,240,000.00
Apoyos técnicos administrativos	30	\$2,970,000.00
TOTAL	1,625	\$126,107,000.00

En la página 12. Numeral 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, Requisitos de acceso, inciso a) y su contenido

Dice:

a) Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de Servicios del Programa Social (Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser mayor de 18 años al 1 de enero de 2020.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México.
- 3) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 4) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 6) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 7) Tener buena disposición para el trato amable y respetuoso con las personas.
- 8) Conocer y estar dispuesto al cumplimiento de la Carta de Obligaciones y Actividades y de los alcances de las reglas de operación del programa.
- 9) Presentar solicitud de registro firmada. La solicitud se obtiene en las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en Av. Chapultepec núm. 49, Planta baja, Col. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06010. Ciudad de México.
- 10) Haber participado en el curso “Nos educamos en comunidad para el ejercicio de derechos” que imparte la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación o tener experiencia o interés en el trabajo comunitario.
- 11) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 12) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 13) Ser de nacionalidad mexicana.
- 14) Contar con una cuenta activa de correo electrónico.

Debe decir:

Requisitos de acceso

a) Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de Servicios del Programa Social (Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser mayor de 18 años al 1 de enero de 2020.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México.
- 3) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 4) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 6) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 7) Tener buena disposición para el trato amable y respetuoso con las personas.
- 8) Conocer y estar dispuesto al cumplimiento de la Carta de Obligaciones y Actividades y de los alcances de las reglas de operación del programa.
- 9) Presentar solicitud de registro firmada.
- 10) Haber participado en el curso “Nos educamos en comunidad para el ejercicio de derechos” que imparte la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación o tener experiencia o interés en el trabajo comunitario.
- 11) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 12) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 13) Contar con una cuenta activa de correo electrónico.

En la página 13. Documentos requeridos, segundo párrafo

Dice:

...

Para Monitora o Monitor, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo y Tallerista.

- 1) Credencial para votar vigente (IFE o INE).
- 2) Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 3) Solicitud de registro (El formato será proporcionado en el momento de entregar la documentación).

Debe decir:

...

Para Monitora o Monitor, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo y Tallerista.

- 1) Credencial para votar vigente (IFE o INE).
- 2) Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 3) Solicitud de registro (**en la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos**).

Página 14, párrafos uno, dos, tres, cuatro, seis, siete y once

Dice:

- 4) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5) Carta de Obligaciones y Actividades (El formato será proporcionado en el momento de entregar la documentación).

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1) Comprobante de estudios, como mínimo, certificado de secundaria.
- 2) Comprobante de conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.

Para Monitoras o Monitores

- 1) Comprobante de estudios, como mínimo, certificado de secundaria.

Para Talleristas

- 1) Comprobante de estudios, como mínimo, certificado de secundaria.
- 2) Comprobante de conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.

...

Las personas interesadas en participaren la implementación del presente programa social como Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor, Apoyo Técnico Administrativo deberán acudir a realizar su registro y entregar documentos en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, del 13 al 17 de enero de 2020, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente programa social, será de 15 días hábiles.

...

...

...

La publicación de resultados se llevará a cabo en el mes de enero de 2020 en la página oficial de Internet en www.sectei.cdmx.gob.mx y en sus redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

...

Debe decir:

4) Clave Única de Registro de Población (CURP).

5) Carta de Obligaciones y Actividades (**en la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos**).

Para Tallerista Asesor Técnico

1) Comprobante de estudios **de bachillerato concluido o equivalente**.

2) Comprobante de conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.

Para Monitoras o Monitores

1) Comprobante de estudios **de secundaria concluida o equivalente**.

Para Talleristas

1) Comprobante de estudios **de secundaria concluida o equivalente**.

2) Comprobante de conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.

...

Las personas interesadas en participaren la implementación del presente programa social como Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor, Apoyo Técnico Administrativo deberán realizar su registro y entregar documentos **en el lugar y fecha indicados en la convocatoria**.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente programa social, será de **30 días hábiles**.

...

...

...

La publicación de resultados **se llevará a cabo** en la página oficial de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (www.sectei.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales de PILARES.

...

Página 15, párrafo cinco

Dice:

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan la situación. El escrito deberá dirigirse a la

persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, deberá contener la firma de la persona solicitante y deberá acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. La persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en la que informará el resultado de la valoración.

Debe decir:

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan la situación. El escrito deberá dirigirse a la persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, deberá contener la firma de la persona solicitante y deberá acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. **La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe**, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en la que se informará el resultado de la valoración.

Página 15. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, primer párrafo

Dice:

Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2020, las presentes Reglas de Operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que formaron parte del padrón del programa social “Autonomía Económica en PILARES, 2019” durante el mes de diciembre del mismo año, podrán brindar atención y asesorías del 1° al 31 de enero de 2020, contabilizando 120 horas y sin menoscabo de su participación en los procesos de selección de los beneficiarios facilitadores de servicio considerados en las presentes Reglas de Operación para el programa social “Autonomía Económica en PILARES, 2020”. La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2020, se especifica en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.

...

Debe decir:

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2020, las presentes Reglas de Operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que formaron parte del padrón del programa social “**Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019**” durante el mes de diciembre del mismo año, podrán brindar atención y asesorías del 1° al 31 de enero de 2020, contabilizando 120 horas y sin menoscabo de su participación en los procesos de selección de los beneficiarios facilitadores de servicio considerados en las presentes Reglas de Operación para el programa social “Autonomía Económica en PILARES, 2020”. La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2020, se especifica en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.

...

En la página 16. Numeral 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN, primer párrafo

Dice:

En la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe determinara quienes cumplen con los requisitos y cuentan con su documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. Se procederá a publicar el listado de los beneficiarios facilitadores de servicios que colaborarán con la implementación del programa social en la página de internet de PILARES.

...

Debe decir:

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

En la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe determinará quienes cumplen con los requisitos y cuentan con su documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. Se procederá a publicar el listado de los beneficiarios facilitadores de servicios que colaborarán con la implementación del programa social en la página oficial de **Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (www.sectei.cdmx.gob.mx)** y en las redes sociales oficiales de **PILARES**.

...

En la página 17. Tabla

Dice:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de convocatorias para la selección de beneficiarios facilitadores de servicios	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Enero, mayo y septiembre 2020
Registro de beneficiarios facilitadores de Servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020
Recepción de documentos de beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020
Selección de beneficiarios facilitadores de Servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020
Publicación de los resultados de la Convocatoria	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020
Operación del programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Enero, mayo y septiembre 2020

Debe decir:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de convocatorias para la selección de beneficiarios facilitadores de servicios	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	enero y agosto del 2020
Registro de beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero y agosto del 2020
Recepción de documentos de beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero y agosto del 2020
Selección de beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero y agosto del 2020
Publicación de los resultados de la convocatoria	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero y agosto del 2020
Operación del programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	enero a diciembre del 2020

Página 17. Párrafo dos y tres, después de la tabla

Dice:

...

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

Debe decir:

...

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.**

De acuerdo con el artículo 38 de la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

Página 18. Numeral 11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA, proceso para interponer queja, párrafo uno

Dice:

La persona solicitante o beneficiaria facilitadora de servicio podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, 3er Piso, CP. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

...

Debe decir:

Proceso para interponer queja

La persona solicitante o beneficiaria facilitadora de servicio podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, 3er Piso, CP. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de **30 días** para emitir respuesta por escrito.

...

Página 22.

Indicadores de Gestión y de Resultados, Matriz de indicadores, fila de Actividad 3

Dice:

Actividad 3	Captación de talleristas	Porcentaje de talleristas incorporados	(Número de talleristas incorporados / Número planificado de talleristas) x	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de talleristas incorporados	Sistema de Información Estadística del Programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de la	Personas de las 16 alcaldías se interesan en incorporarse al programa	1500 talleristas
--------------------	--------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	----------	------------	------------	-------------------------------------	-------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------

Debe decir:

Actividad 3	Captación de talleristas	Porcentaje de talleristas incorporados	(Número de talleristas incorporados / Número planificado de talleristas)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de talleristas incorporados	Sistema de Información Estadística del Programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de la	Personas de las 16 alcaldías se interesan en incorporarse al programa	1,275 talleristas
--------------------	--------------------------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	----------	------------	------------	-------------------------------------	-------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	--------------------------

Dice:

			100						Subdirección de Educación para la Autonomía	como talleristas	
--	--	--	-----	--	--	--	--	--	---------------------------------------------	------------------	--

Debe decir:

			x 100						Subdirección de Educación para la Autonomía	como talleristas	
--	--	--	-------	--	--	--	--	--	---------------------------------------------	------------------	--

En la página 26. Numeral 18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES, primer párrafo

Dice:

El padrón de facilitadores de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2020, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Debe decir:

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de facilitadores de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar **el 15 de marzo de 2021**, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de **la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**.

Página 27. Párrafo dos

Dice:

...

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Debe decir:

...

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal** será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2020

(Firma)

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 7, 10 apartado A, 13 A, y 16 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16 fracción X, 18, 20 fracciones III, IX, y XXV, 35 fracciones I, IV, XII, XIV, XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, 4°, 6° fracción II, 9° fracciones I, IV, XVIII, XXVII, XXXI, XLVI y LIII, 18, 41, 164 fracciones III, IV, 166, 170, 171 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 6 fracciones I, II, VII, XII, XVI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 7 fracción X inciso B, 13, 14 y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 277 Bis, el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019 para la Instalación y Operación de Plantas de Tratamiento y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México.

Que con fecha 28 de febrero de 2020 se llevó a cabo la sesión de aclaraciones de la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019, en las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, para todos los interesados en participar en la mencionada Convocatoria.

Que el 20 de marzo de 2020 derivado del brote de la enfermedad por el nuevo coronavirus SARS COV-2, a través del ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, fueron suspendidos los trámites administrativos de manera presencial en las entidades del Gobierno de la Ciudad de México a partir del 23 de marzo de 2020, lo que fue del conocimiento de los participantes a través de la remisión del correo electrónico de fecha 20 de marzo del 2020, donde se adjuntó la Gaceta Oficial, Número 307 correspondiente.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 mediante correo electrónico se dio respuesta a las dudas sobre las bases y alcances a las empresas interesadas en participar en la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019.

Que con fecha 15 de abril del 2020 se informó sobre la reanudación de las actividades relacionadas con la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019 mediante la recepción de documentales digitales a través de los correos electrónicos convocatoria.organicos.sedema@gmail.com y convocatoria.inorganicos.sedema@gmail.com

Que durante el periodo que transcurrió del 16 de abril al 08 de mayo de 2020 se recibieron vía correo electrónico las propuestas de los interesados en participar en el proceso derivado de la Convocatoria CPTAR'S CDMX-2019.

Que durante el periodo que transcurrió del 29 de mayo al 01 de julio del 2020 se realizó la evaluación de las propuestas recibidas, considerando los aspectos administrativos y técnicos señalados en las bases de la PRIMERA a la OCTAVA de la mencionada Convocatoria.

Que en el periodo comprendido del 15 de junio al 01 de julio del 2020 el Consejo Técnico Asesor y las dependencias participantes del Gobierno de la Ciudad de México, entregaron a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental los resultados de la evaluación realizada a las propuestas presentadas.

Que para la evaluación de los proyectos, la Secretaría del Medio Ambiente contó con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, organismo integrado por expertos y especialistas en la gestión de residuos provenientes de diversas instituciones académicas y de investigación; así como, por personal de la Secretaría de Obras y Servicios, de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA RONDA DE LA CONVOCATORIA CPTAR'S CDMX-2019 PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EL 06 DE FEBRERO DE 2020, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 277 BIS.

ÚNICO. Se dan a conocer únicamente aquellos proyectos seleccionados por el Consejo Técnico Asesor y el grupo evaluador del Gobierno de la Ciudad de México, para participar en la Segunda Ronda, mismos que deberán presentar un anteproyecto ejecutivo y cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en las BASES de la NOVENA a la DÉCIMA SEXTA de la citada Convocatoria:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL PROYECTO
BLUE ARROW BIOJET HOLDINGS LLC	FULCRUM BIOENERGY, INC.
WASTE AND ENERGY VENTURES	WASTE TO ENERGY O ENERGÍA DE RESIDUOS.
FCC ENVIRONMENTAL SERVICES, LLC	PLANTA DE TRATAMIENTO MECÁNICO - BIOLÓGICO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
GSB SOLUCIONES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	HIDRÓLISIS TÉRMICA Y DIGESTIÓN ANAEROBIA
GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	PLANTA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUO SÓLIDO URBANO, INCLUYENDO LOS RESIDUOS EXCEDENTES Y DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO, LOS RESIDUOS INORGÁNICOS
VEHÍCULOS DE PARTICIPACIÓN EUROPEA S.A.	BIANNA RECYCLING" (INTEGRADORA GENERAL), KOMPTECH, MACPRESSE, SENNEBOGEN, HITACHI ZOSEN INOVA AG / DIVISIÓN PLANTAS KOMPOGAS®
ALFONSO DURÁN PRECIADO	GASIFICACIÓN TÉRMICA DE LOS RESIDUOS PARA ELABORACIÓN DE UREA Y LANA MINERAL
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. DE C.V.	TRATAMIENTO MECÁNICO Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA
SISTEMAS ELÉCTRICOS METROPOLITANOS, S.A.P.I. DE C.V.	APROVECHAMIENTO PODER CALORÍFICO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS S.A. P.I. DE C.V.	TRATAMIENTO MECÁNICO Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA
BENLIMEX S.A. DE C.V.	BIODIGESTIÓN WATREC
RS WAST, S.A. DE C.V.	BIOMASA RESIDUAL
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. DE C.V.	PLANTA DE TRATAMIENTO MECÁNICO BIOLÓGICO CON PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA. TECNOLOGÍAS PARA LA FRACCIÓN ORGÁNICA: DIGESTIÓN ANAEROBIA, BIOSECADO / COMPOSTAJE, CARBONIZACIÓN HIDROTERMAL.
TERSA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	DIGESTIÓN ANAEROBIA TIPO PLUG - FLOW

TRANSITORIOS

Primero. El horario y fecha de la sesión de aclaraciones se harán del conocimiento de los participantes en la segunda ronda por correo electrónico, en consideración a la debida atención de las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus SARS-COV-2, que al efecto disponga la Secretaría.

Segundo. Respecto a las empresas y proyectos registrados que no fueron enunciados en el listado del Aviso Único del presente, se tienen por no considerados para continuar en el proceso de la convocatoria CPTAR'S CDMX-2019 para la Instalación y Operación de Plantas de Tratamiento y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México, finalizando completamente su participación sin la necesidad de gestionar formalidades adicionales.

Tercero. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020.

(Firma)

Dra. Marina Robles García
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México
